



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-203/1609/2025

Bitácora: 32/DD-0019/12/25

Guadalupe, Zac., 17 de diciembre de 2025

Rubén Álvaro Ramírez Ariza

Apoderado legal del Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V.

Calera de Víctor Rosales, Zacatecas.

Presente

El presente se emite en referencia al trámite SEMARNAT-04-007 "Aviso de no Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental", ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el 09 de diciembre de 2025, mediante el formato FF-SEMARNAT-085 de fecha 02 de diciembre de 2025, promovido por el **Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V. (Promovente)**, a través de su apoderado legal Rubén Álvaro Ramírez Ariza, quien acreditó su personalidad ante esta Oficina de Representación para el **proyecto** denominado "**Sustitución de malla por Muro en el Aeropuerto de Zacatecas**" (**proyecto**), ubicado en el municipio de Calera, estado de Zacatecas.

Visto el expediente técnico administrativo del **proyecto**, una vez analizado el Aviso, esta Oficina de Representación tiene por ciertas las siguientes actuaciones:

RESULTANDO

ÚNICO.- Que el 17 de febrero de 2023, la **Promovente** ingresó ante la ORE SEMARNAT Zacatecas, el Aviso, al cual anexó la documentación siguiente:

- Formato CONAMER FF-SEMARNAT-085 de fecha 02 de diciembre de 2025.
- Documento técnico que sustenta el Aviso.
- Escritura Pública número 44366 expedida el 28 de mayo de 1998 por el Notario Público número veinticinco de la Ciudad de México, que contiene el Acta Constitutiva de la sociedad eropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V.
- Instrumento Público número ochenta y cuatro mil veinte, expedido el 16 de junio de 2022 por el Notario Público número ciento nueve de la Ciudad de México, que contiene entre otros, la acreditación de la personalidad jurídica como apoderado legal de la sociedad Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V., a favor del C. Rubén Álvaro Ramírez Ariza.
- Identificación oficial del C. Rubén Álvaro Ramírez Ariza





Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-203/1609/2025

CONSIDERANDO

1. Que en los documentos técnico anexos al Aviso, la **Promovente** señala lo siguiente:

a) El proyecto consiste en la **construcción de un muro perimetral** que sustituirá la malla ciclónica perimetral existente, la cual, actualmente delimita el área de la vialidad principal frente al parque industrial que se encuentra cerca del Aeropuerto, en las siguientes coordenadas:

Sustitución de Malla a Muro		
Vértice	Latitud	Longitud
1	22.905885	102.676416
2	22.908561	102.674973

Las obras del **proyecto** consisten en la desinstalación de la malla ciclónica existente, la cual será colocada provisionalmente para resguardar el perímetro donde se trabajará, la demolición de rodapie de concreto existente, limpieza, trazo y nivelación de terreno para la construcción del nuevo muro mediante la excavación de terreno tipo B con dimensiones aproximadas de 0.60 m de ancho, 0.85 m de profundidad, fabricación de plantilla de concreto $F'C=100 \text{ Kg/cm}^2$, cimentación a base de piedra, relleno y compactación, anclaje de castillo a mampostería, cadena de desplante, suministro y colocación de muro a base de block de concreto de 15 x 20 x 40 a una altura de 2.54 metros en una longitud de 350 metros lineales.

El fin principal de la construcción del muro, es limitar la visibilidad a las áreas internas, así como proteger el posible acceso de personas o animales dentro de las áreas de operación del Aeropuerto.

b) El sitio de ubicación del **proyecto**, es dentro de las instalaciones del Aeropuerto, y no incide en algún Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal, ni afectará cuerpos de agua o la zona federal de los mismos.

Las obras planteadas para el desarrollo del **proyecto** no afectarán el uso de suelo actual, correspondiente a una zona ya modificada, toda vez que los trabajos proyectados será realizados dentro de la superficie que ocupa el Aeropuerto, por lo que no habrá afectación adicional a la superficie ya ocupada; por lo no requiere de la evaluación de impactos ambientales derivados del cambio de uso de suelo de áreas forestales.





Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-203/1609/2025

Asimismo, su desarrollo no incrementará la problemática ambiental del área donde se inserta y por lo tanto, no se afectarán especies de flora y fauna en alguna categoría de riesgo según la NOMA-059-SEMARNAT-2010.

2. Que de acuerdo con la información presentada por la **Promovente** y del análisis realizado por esta Oficina de representación mediante el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), el área del **proyecto** no se encuentra regulada por algún Programa de Ordenamiento Ecológico Regional.

3. Que los artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 5 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), establecen las obras y actividades que deben someterse al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para obtener la autorización en la materia, de las cuales esta Oficina de Representación identifica que el **proyecto** no requiere del cambio de uso del suelo de áreas forestales, selvas o zonas áridas, toda vez que se ubica en una zona ya alterada por las obras y actividades del Aeropuerto, el cual fue construido previo a la promulgación de la LGEEPA, ni se ubica dentro de áreas naturales protegidas de competencia de la Federación y tampoco afectará ríos o cuerpos de agua, ni sus zonas federales.

En consecuencia, por su ubicación, así como por el tipo de actividades a desarrollar con el **proyecto**, consistentes en trabajos de **construcción de un muro perimetral**, el mismo no encuadra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 28 de la LGEEPA y 5 de su REIA; y por lo tanto, **no es competencia de la Federación** en Materia de evaluación de Impacto Ambiental.

MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA

Con fundamento en los artículos: 1, 4, párrafo sexto y 8 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 32 Bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5 y 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 3º apartado A, fracción VII inciso a), 41, y 42 fracción XIX y XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; y una vez analizada su petición conjuntamente con la documentación anexa al Aviso de la **Promovente**, esta Oficina de Representación emite el siguiente:

3/5





Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-203/1609/2025

ACUERDO

PRIMERO.- Conforme a lo expuesto en el RESULTANDO ÚNICO, esta Oficina de Representación tiene por presentado y admitido el Aviso del **proyecto**, integrado debidamente el expediente citado al rubro, y por acreditada la personalidad jurídica de la **Promovente**.

SEGUNDO.- De acuerdo con el RESULTANDO ÚNICO tomando en cuenta los razonamientos vertidos en el CONSIDERANDO 1 incisos a), b) y c), 2 y 3, y conforme con el MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA, esta Oficina de Representación considera técnica y jurídicamente que las obras y actividades del proyecto, referentes a la construcción de un muro perimetral, **no son competencia de la federación en materia de Evaluación de Impacto Ambiental**, ya que no encuadran en alguno de los supuestos de los artículos 28 de la LGEEPA y 5 de su REIA; de acuerdo con lo señalado en el numeral 3 del presente oficio; sin embargo, por su ubicación, dimensiones, características o alcances, por tratarse de la construcción de un muro en la superficie del terreno ocupada por una obra existente y que dicha instalación no requirió de autorización en materia de Impacto Ambiental, por la fecha en que se construyó el Aeropuerto, antes de la entrada en vigor de la LGEEPA, el **proyecto** se ubica en los supuestos de la primera parte del artículo 6 del REIA, ya citado, por lo que no requiere someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

TERCERO. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la LGEEPA y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por la **Promovente**, en el trámite SEMARNAT-04-007 "Aviso de no Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental", presentado por el apoderado legal de la sociedad **Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V.**, el día 02 de diciembre cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO. El presente oficio podrá ser impugnado, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Oficina de Representación, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

4/5





Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-203/1609/2025

QUINTO. Notifíquese personalmente esta resolución al **Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V.**, por medio de su apoderado legal **Rubén Álvaro Ramírez Ariza**, o de las personas autorizadas para recibir notificaciones, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Titular de la Oficina de Representación en Zacatecas



Ing. José Luis Rodríguez León
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

C.c.e.p.

Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: 32/DD-0019/12/25

JLRL/ifa



